

Santiago, 10 de diciembre de 2024

20241210_CON-CEN_MNR

Señores
Coordinador Eléctrico Nacional
Av. Parque Isidora Sur 1061
Pudahuel, Santiago
Presente.

Atención: Sr. Ernesto Huber - Director Ejecutivo

Asunto: Solicitud de Modificación No Relevante (MNR).

Ant.: N/A

De nuestra consideración:

En relación con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “*Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI*” (SEN), se solicita el inicio del proceso de implementación del proyecto “*Actualización Sistema EDAG Línea 2x220 kV Diego de Almagro – Paposo*”.

En el Formulario “Modificación No Relevante (MNR)” se adjuntan los antecedentes solicitados en el mencionado Artículo.

Debido a la necesidad de adaptar el esquema EDAG/ERAG existente de acuerdo con la nueva topología de circuitos resultante del retiro de las centrales PE Taltal y PFV Lalackama, así como la futura incorporación del PFV Librillo y tal como lo ha establecido el Coordinador Eléctrico Nacional (DE 06007-22):

“ los propietarios involucrados en el sistema de transmisión dedicado comprendido entre la S/E Paposo y la S/E Diego de Almagro, deben diseñar, promover e implementar un automatismo que permita efectuar acciones de control, para respetar el criterio de diseño N-1 y, ante fallas, mantener las transferencias de las instalaciones dentro de su capacidad, sin sobrepasar los límites estáticos y dinámicos de los elementos que conforman el sistema de transmisión, para lo cual deben presentar a este Coordinador un proyecto de Modificación Relevante / No Relevante según corresponda, para la modificación de dicho automatismo, cumpliendo con los requerimientos técnicos y normativos que la regulación vigente establece, en particular en lo relativo a modificación de instalaciones, según se refiere el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Procedimiento Interno: Diseño, Implementación y Operación de Automatismos para el Control de Transferencias en el SEN, de este Coordinador.

Para efectos de lo anterior, conforme lo establecen tanto el séptimo inciso del artículo 80 de la Ley, como el artículo 47 del Reglamento, los propietarios del sistema dedicado deberán permitir la conexión del proyecto a sus instalaciones, debiendo posibilitar las adecuaciones, modificaciones y refuerzos que sean necesarios para dicha conexión, dentro de las cuales se encuentran las intervenciones que sean pertinentes para la incorporación del proyecto Librillo Solar al automatismo de la zona.”



SONNEDIX Conejo Solar SpA.
Magdalena 140, Oficina 601
7550104 Las Condes, Santiago
Chile
sonnedix.com

El nuevo esquema propuesto contemplará la reducción/desconexión de las centrales renovables del entorno ante la detección de la apertura de alguno de los tramos de línea comprendidos entre las SSEE Paposo-Diego de Almagro. Los montos de generación a desvincular dependerán del estado pre-falla de dicha generación, el cual afecta directamente la sobrecarga post-falla que sufrirán los tramos de línea adyacentes. En términos generales se mantienen los criterios y filosofía del sistema actualizándolo a la nueva topología, luego del retiro de dos generadores y en previsión del ingreso de Librillo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,

Sergio del Campo F.
Representante Legal
Sonnedit Conejo Solar SpA.

Incl.:
Arch.: CNS